



Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA
Secretaría General



La Paz, 14 de diciembre de 2023
VPEP-SG-DGGL-URL-NE-0096/2023

Hermano:
Dip. Israel Huaytari Martinez
**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
Presente.-

Ref.: Remite Proyecto de Ley

Estimado Presidente:

Por instrucciones del Vicepresidente del Estado – Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Jilata David Choquehuanca Céspedes, remito la Nota con Cite: **MP-VCGG-DGGLP-Nº 67/2023**, recepcionada el 13 de diciembre de 2023, así como la documentación adjunta, presentados por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, concerniente al Proyecto de Ley que ratifica el **“Protocolo de adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR”**, para su atención y tratamiento legislativo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.


Ing. Juan Carlos Alurralde Tejada
SECRETARIO GENERAL
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



JCAT/OCHC/LMG/maq
CC: Archivo
Adj.: Documentación Original, CDs,
HR: 2023-07437

Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a
Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a

Llaqta Umallirina
Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina

Tëtaruvichaguasu Jaikuergua Jembiapoa
Tëtätireta İnomboati Mborokuaiporã Oivae Juvichá Jembiapoa



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

La Paz,

13 DIC 2023

MP-VCGG-DGGLP-Nº 67/2023

Señor

David Choquehuanca Céspedes

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.

De mi consideración:

PL-225/23

En aplicación del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de Ley que ratifica el **“Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR”**, por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 158 del mismo texto constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan a su consideración y tratamiento pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

Luis Alberto Arce Catacora

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

GTL
Adj. lo citado

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL		
CORRESPONDENCIA		
13 DIC 2023		
No. 07437	Fojas 64	Anexo 1 CD
Horas: 17:19		
Recepcionado por: Pinto		

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
POLÍTICA INTERNACIONAL Y
PROTECCIÓN AL MIGRANTE
SECRETARÍA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY DE RATIFICACIÓN “PROTOCOLO DE ADHESIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL MERCOSUR”

I. ANTECEDENTES

El Mercado Común del Sur – MERCOSUR es un proceso de integración regional fundado el 26 de marzo de 1991, con la firma del Tratado de Asunción por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay al cual en fases posteriores se ha incorporado Venezuela (actualmente suspendido). Bolivia suscribió el Protocolo de Adhesión al MERCOSUR, actualmente en proceso de adhesión.

Durante la Cumbre del MERCOSUR realizada el 17 de julio de 2015 en Brasilia, los Estados Miembros del MERCOSUR (incluyendo a la República del Paraguay) suscribieron el “Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR”. Venezuela (30 de julio de 2013), Argentina (2 de julio de 2014), Uruguay (7 de mayo de 2014) y Paraguay (28 de junio de 2016) ratificaron en sus respectivos Congresos el referido protocolo.

Este proceso de adhesión implica ratificar el Tratado de Asunción de 1991 que crea el MERCOSUR, así como el Protocolo de Ouro Preto que involucra toda la arquitectura institucional del bloque, sus objetivos e instrumentos de integración. Asimismo, se adhiere al Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR, al Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR y al Protocolo Constitutivo del Parlamento de MERCOSUR. Una vez que Bolivia sea Estado Miembro Pleno contará con un plazo de cuatro (4) años para incorporar todo el acervo normativo que el MERCOSUR ha venido desarrollando en los últimos treinta y dos (32) años.

II. JUSTIFICACIÓN

El Artículo 265 de la Constitución Política del Estado determina que el Estado promoverá, sobre los principios de una relación justa, equitativa y con reconocimiento de las asimetrías, las relaciones de integración social, política, cultural y económica con los demás estados, naciones y pueblos del mundo y, en particular, promoverá la integración latinoamericana; y el Estado fortalecerá la integración de sus naciones y pueblos indígena originario campesinos con los pueblos indígenas del mundo.

La incorporación de Bolivia al MERCOSUR busca cumplir con un mandato constitucional; Bolivia es un país que promueve la integración



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

latinoamericana, basada en los principios de una relación justa, equitativa y con reconocimiento de asimetrías que, en los hechos, se traduzcan en óptimas oportunidades para los productores bolivianos, condiciones adecuadas para nuestros migrantes, mayores y mejores mercados, diversificación en las exportaciones y una alternativa para la exportación de Bolivia a través del Océano Atlántico, así como constituirse en un instrumento para complementar y unir a la región oriental y occidental de América del Sur.

Si bien, el 1 de enero de 2015, se culminó la desgravación de los productos sensibles, incluidos en el anexo 6 del ACE N° 36, habiéndose eliminado los aranceles entre ambas partes, aún queda pendiente el reconocimiento de las normas técnicas y sanitarias con las entidades competentes de Bolivia y el MERCOSUR, lo cual permitirá un comercio más fluido entre los Estados Parte.

El Protocolo reconoce la importancia del paso histórico dado por Bolivia para la consolidación del proceso de integración de América del Sur y la convergencia de los mecanismos regionales de integración.

La adhesión al MERCOSUR es el gran aporte de Bolivia a la integración sudamericana, gracias a su ubicación geográfica estratégica (Corazón de Sud América).

El Artículo 5 del Protocolo de Adhesión reconoce las Asimetrías entre Estados Parte y da el mandato de establecer instrumentos que promuevan su reducción y que favorezca el desarrollo de Bolivia.

En ese sentido, conforme a dicha previsión y en virtud a su naturaleza de Tratado Formal, así como lo dispuesto en el inciso b) del Parágrafo I del Artículo 33 de la Ley N° 401, de 18 de septiembre de 2013, de Celebración de Tratados, corresponde su ratificación, y en virtud a lo previsto en el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 2476, de 5 de agosto de 2015, Reglamento a la Ley N° 401, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la entidad competente para gestionar la solicitud de inicio de proceso de ratificación ante la Asamblea Legislativa Plurinacional.

En consecuencia, al no contravenir la Constitución Política del Estado y adecuándose a los Principios de Relacionamento Internacional, se recomienda la ratificación por la Asamblea Legislativa Plurinacional del "Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR", firmado en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 17 de julio de 2015.

Una vez promulgada la Ley de Ratificación, el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, deberá elaborar el Instrumento de depósito del referido Protocolo conforme establece el Artículo 13 del "Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR".



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PL-225/23

ARTÍCULO ÚNICO.- I. De conformidad con el numeral 14 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, el inciso b) del Parágrafo I del Artículo 33 y el Artículo 37 de la Ley N° 401, de 18 de septiembre de 2013, de Celebración de Tratados, se ratifica el “Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR”, firmado en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 17 de julio de 2015, y cuyo texto forma parte de la presente Ley.

II. El Órgano Ejecutivo queda encargado de formalizar el Depósito del Instrumento de Ratificación del “Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR”.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los...